

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 18 del mes de septiembre de 2020, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo auto **134-0132 del 04 de agosto de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No **0 051970603604**, usuario Empresa **INVERSIONES CASTRO ARANGO Y CIA**, identificada con NIT 800.194.640-8, representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.246.300, se desfija el día 28 de septiembre de 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 29 de septiembre de 2020 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable



firma

CORNARE	Número de Expediente: 051970603604
NÚMERO RADICADO:	134-0132-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 04/08/2020	Hora: 10:25:33.63... Folios: 3

Señores
INVERSIONES CASTRO ARANGO Y CIA
JAIME GUSTAVO ARANGO (Representante Legal)
Teléfonos: 314 489 24 28 – 261 02 36
Vereda Mazotes, finca La Ponderosa
Municipio de Cocorná

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 051970603604**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 30/07/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





CORNARE	Número de Expediente: 051970603604	
NÚMERO RADICADO:	134-0132-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 04/08/2020	Hora: 10:25:33.63...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE TRÁMITE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0055 del 09 de septiembre de 2008**, se resuelve **AUTORIZAR** el aprovechamiento forestal para la quema de carbón a la Empresa **INVERSIONES CASTRO ARANGO Y CIA**, identificada con NIT 800.194.640-8, representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.246.300, del predio denominado La Ponderosa, ubicado en la vereda Mazotes, jurisdicción del municipio de Cocorná. En un periodo de seis (6) meses para extraer 1.250 bultos de carbón equivalente a 250 m³, **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CÚBICOS**.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare procedió a realizar visita al predio de interés el día 19 de junio de 2020, de lo cual emana el **Informe técnico de control y seguimiento No 134-0276 del 08 de julio de 2020**, donde se consigna lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Después de revisado el expediente y visitado el lugar georreferenciado, se observó lo siguiente:

- El predio tiene un área de 45 ha.
- Hubo 20 ha en cultivo de naranja y 5.000 naranjos.
- 10.0 ha en pasto.
- 14.0 en bosque.
- 0.1 ha con guadua.
- El permiso se dio por seis (6) meses.

Se estimaron los siguientes volúmenes y cantidades de carbón vegetal:

- 1.250 bultos de carbón vegetal.
- 250 m³ en total de carbón vegetal.

No se observó indicios de la actividad.

La sociedad Inversiones Castro Arango fue disuelta y declarada en liquidación, diciembre 29 de 2000.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<i>Elaboración de carbón vegetal proveniente de una plantación de cítricos abandonada.</i>	<i>19/06/2020</i>	<i>x</i>			<i>La actividad se realizó en el año 2.008</i>

Ruta www.cornare.gov.co/sg/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

Al momento, no se observa que haya habido un daño ambiental de consideración por la actividad de extracción de carbón vegetal de residuos de una plantación de cítricos.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

DECRETO 1076 DE 2015

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. *Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.*

(...)

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

- b. **Cierre definitivo:** Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No 134-0276 del 08 de julio de 2020**, este despacho considera procedente declarar el archivo definitivo del **Expediente N° 051970603604**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la **Resolución N° 134-0055 del 09 de septiembre de 2008**, por parte del a la Empresa **INVERSIONES CASTRO ARANGO Y CIA**, identificada con NIT 800.194.640-8, representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.246.300.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE N° 051970603604**, dentro del cual reposa un trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA QUEMA DE CARBÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la Empresa **INVERSIONES CASTRO ARANGO Y CIA**, identificada con NIT 800.194.640-8, representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.246.300.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: *Isabel Cristina Guzmán B.*

Fecha *30/07/2020*

Asunto: *Aprovechamiento forestal*

Expediente: *051970603604*

Ruta www.cornare.gov.co/sgg/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

